

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA,

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3914

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo contratarse en pública subasta el servicio de limpieza y extracción de letrinas y pozos negros de los edificios militares de la Plaza de Reus por el término de cinco años, y no habiendo dado resultado la primera licitación, se convoca á una segunda, que tendrá lugar á las once del día 10 del mes de Enero próximo en el local que ocupa esta oficina, calle de Reding, casa sin número, con arreglo al pliego de condiciones y precio límite ascendente á doscientas pesetas anuales, cuyo pliego estará de manifiesto en la misma todos los días laborables, de nueve á trece, entendiéndose reformada la condición 37 del mencionado pliego en el sentido de ser el precio límite el expresado en este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel del sello de la clase undécima y con arreglo al modelo que se inserta al pie, debiendo ir acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito de la suma de 50 pesetas, importe del 5 por 100 del total á que asciende el servicio, calculado por el precio límite y exhibirse al presentar la correspondiente cédula personal y el recibo de la contribución industrial, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Tarragona 4 de Diciembre de 1906.
—El Director, Antonio de Orio.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, habitante en, calle de, núm., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para contratar

el servicio de limpieza y extracción de letrinas y pozos negros de la Plaza de Reus durante el término de cinco años, se compromete á verificarlo con sujeción á dichas condiciones, abonando la cantidad de (tantas pesetas, en letra, y sin enmiendas ni raspaduras) siendo adjunta la carta de pago que acredita el depósito hecho en garantía de su proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3915

EDICTO

Contribución rústica.—2.º y 3.º trimestres de 1906.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los trimestres y año indicado, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Asens Asens, de paradero ignorado, á quien le fué embargada:

Una tierra partida «Tintive», de viña y avellanos, 2, 73, 78 áreas; linda O. Francisco Pascó, M. Jaime Ardevol, P. camino Falset y N. Buenaventura Aulestia; capitalizada en 2.200 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Porrera 30 de Noviembre de 1906.
—Gerónimo Cerdán.

Núm. 3916

Don Antonio Solé Torné, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que habiendo sido acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública subasta de los derechos establecidos sobre la matanza de reses en el matadero durante el año de 1907, bajo el tipo de 1.100 pesetas, se anuncia por el presente que dicha subasta tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, de once á doce, en el salón de esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se verificará en la forma que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á la que deberán atenderse los licitadores.

La fianza provisional para tomar parte en dicha subasta será la del 5 por 100 del expresado tipo, y la definitiva que deberá prestar el rematante la del 10 por 100 sobre dicho tipo.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que consta en dicho pliego de condiciones.

Si la expresada subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se verificará otra segunda subasta diez días después de la celebración de la primera, en el mismo sitio y hora indicados y bajo el mismo tipo de 1.100 pesetas.

Mora la Nueva 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Solé.—Por A. del A. C., el Secretario, Luis Rojo.

Núm. 3917

Don Fernando Lias Chuliá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcanar.

Hago saber: Que aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas de los arriendos del arbitrio municipal de pesas y medidas para los años de 1907, 1908 y 1909 y puestos públicos y suministros para el alumbrado público de este Municipio para el de 1907, se verificarán dichas subastas en la Casa Capitular, y bajo mi presidencia, el día que haga diez no festivos, á contar del de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las diez.

Los tipos que se fijan para dichas subastas son los siguientes:

Para la de pesas y medidas, 5.500 pesetas cada año; puestos públicos, 600 pesetas, y suministros para el alumbrado público, 1.350 pesetas.

Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán acompañar en los pliegos cerrados la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal, ó en la de Depósitos, la cantidad ascendente al 5 por 100 del tipo respectivo de cada subasta, con carácter provisional, que se elevará al 10 por 100 del importe del remate como fianza definitiva, tan luego hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, reintegro y de inserción del edicto en el *Boletín oficial*, serán de cuenta de los rematantes.

Los pliegos de condiciones para las respectivas subastas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán redactarse con arreglo á los siguientes modelos, extendidos en papel de la clase 11.ª

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, provisto de su cédula personal y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas por cada año del arrendamiento (de pesas y medidas, ó por el de puestos públicos) de esta villa para el próximo año de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que regula el expresado servicio.

Alcanar

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, provisto de su cédula personal y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece tomar á su cargo el suministro para el alumbrado público de esta villa durante el próximo año de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que regula el expresado servicio mediante la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcanar 29 de Noviembre de 1906.
—Fernando Lias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

El día 23 del corriente mes, á la hora de las diez, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del que suscribe, la primera subasta del arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1907. El tipo de subasta es de 1.000 pesetas.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados en la forma que preceptúa la vigente instrucción y deberá acreditarse haber constituido el depósito del 5 por 100 de subasta como fianza provisional.

Los rematantes vendrán obligados á pagar los gastos de anuncios, papel sellado y demás que se expresan en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se ofreciese el tipo de tasación, se celebrará una segunda con rebaja del 25 por 100 el día 30 del propio mes, en el mismo local y hora designada para la primera, sirviendo el mismo pliego de condiciones.

Villalba 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 3919

Don José Baldrich Solé, Alcalde constitucional de la villa de Cabra,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.581.74 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.951.07 pesetas; el de sal 505.22 pesetas, y el de carnes 670.73 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cabra 29 de Noviembre de 1906.—José Baldrich.

Núm. 3920

Don José de Cid Piñol, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, urbana y zona de ensanche de este término municipal para el próximo presupuesto de 1907, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes interesados examinarlos y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Tortosa 3 de Diciembre de 1906.—José de Cid.

Núm. 3921

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riera

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el actual año de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que hubiera lugar.

Riera 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Joaquín Espina.

Núm. 3922

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta

El padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo ejercicio de 1907, se hallará de manifiesto al público durante ocho días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por los respectivos contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cherta 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José Ricart.

Núm. 3923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbolí

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo y año de 1907, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Arbolí 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Martorell.

Núm. 3924

Terminada la matrícula industrial de este pueblo y año de 1907, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que sean pertinentes.

Arbolí 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Martorell.

Núm. 3925

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella baja

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios por derechos de consumos sobre especies comprendidas en la 2.ª tarifa, formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del corriente año, previas las oportunas autorizaciones legales, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo para inter-

poner las reclamaciones oportunas que serán resueltas por la Junta municipal en el acto del juicio de agravios señalado para el día 20 del actual, y se advierte que finido dicho plazo no será admitida ninguna.

Vilella baja 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Baltasar Porqueres. Núm. 3926

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y el padrón de la matrícula industrial de este término municipal formados para el próximo año de 1907, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados para aducir las reclamaciones á que haya derecho, y con la inteligencia de que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilella baja 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Baltasar Porqueres. Núm. 3927

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Terminado el reparto de guardería rural de esta localidad para el año de 1907, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Secuita 29 de Noviembre 1906.—El Alcalde, José Brunet.

Núm. 3928

Formados los repartos de territorial rústica y urbana de esta localidad para el año de 1907, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos prevenidos por el reglamento vigente respecto de las reclamaciones que contra los mismos puedan producir los respectivos interesados.

Secuita 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Brunet.

Núm. 3929

El reparto de arbitrios extraordinarios, formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año de 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan producir las quejas que tengan por conveniente.

Secuita 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Brunet.

Núm. 3930

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rojals

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de examen y reclamaciones.

Rojals 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Andreu.

Núm. 3931

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Morera

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1907, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días hábiles, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos que haya lugar.

La Morera 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3932

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez municipal

de esta ciudad en providencia dictada en el día de ayer, en el juicio de faltas dimanante de causa criminal sobre lesiones á Federico Sabater Bonell, se cita á Enrique Sabater Bonell y Angela Castillo Andreu que estuvieron domiciliados en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que el día diez y ocho del actual y hora de las diez, comparezcan en este Juzgado para asistir á la celebración del juicio de faltas seguido contra el primero; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación de los nombrados Enrique Sabater Bonell y Angela Castillo Andreu, expido la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Tortosa á primero de Diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Luis Tallada.

Núm. 3933

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisco Segarra Prades, de veinte y nueve años de edad, soltero, hijo de Francisco y de María, natural de Bitem (Tortosa), labrador, sin instrucción, ni antecedentes penales, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión preventiva y correccional de esta ciudad; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, del expresado Francisco Segarra Prades, de veinte y nueve años de edad y de ignorado paradero.

Dado en Tarragona á tres de Diciembre de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3934

Don Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del Distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Rafael Ramón Sierra, apodado «Alió», de veinte y tres años de edad, hijo de Rafael y de María, natural de Benasque, soltero, amanuense, vecino de Tarragona, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, ó en la cárcel celular de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa y tentativa del mismo delito; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Rafael Ramón Sierra, y caso de conseguirlo lo trasladen á las cárceles expresadas á disposición de este Juzgado.

Valencia uno de Diciembre de mil novecientos seis.—Mariano Laliga.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el Habilitado, Fernando Tomás.